DECRETO No. 087

(MARZO 03 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA JURIDICA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315, numeral 3° y la Ley 1551 de 2012, en el artículo 30, numeral 3°,

CONSIDERANDO:

1.- La Constitución en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros principios, en los de eficacia, economía y celeridad, mediante mecanismos jurídicos como la desconcentración de funciones.

2.- Que la Constitución en el artículo 315, numeral 1º le atribuye al Alcalde la dirección administrativa del Municipio y en el artículo 211 consagró, el mecanismo jurídico de la delegación de funciones, reglamentado en relación con los municipios, por la ley 1551 de 2012, articulo 30, facultando a los Alcaldes para delegar las funciones que tienen asignadas en los secretarios de Despacho, mientras una norma legal específica, de manera expresa no lo prohíba.

3.- Por medio del Decreto Municipal No. 300 del 30 de diciembre de 2021, se actualizó en esta alcaldía, la estructura de la administración central del municipio, de la cual forma parte la Secretaría Jurídica, cuya competencia es el conocimiento, trámite y decisión de los asuntos que la ley le asigna a la Alcaldía, relacionados con el conocimiento, difusión y la emisión de conceptos jurídicos sobre los asuntos relacionados directamente con el Despacho del Alcalde y el apoyo jurídico a las demás dependencias de la administración pública municipal, asegurando la Unidad Jurídica Institucional mediante la expedición de lineamientos, circulares y directrices. (...)

4. Que el articulo 31 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que: *"toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvó las excepciones consagradas en la*

DECRETO No. 087

(MARZO 03 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA JURIDICA"

ley"; en concordancia con el inciso 3 del artículo 12 de la ley 1952 de 2019, que alude: *"todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio será revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación…"*, finalmente el artículo 92 de la ley 1952, refiere *"corresponde a las entidades y órganos del estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la procuraduría general de la nación……."*

5. Es de resaltar la autonomía administrativa con que cuenta el señor Alcalde de la entidad territorial, facultades que la misma ley (1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021) en sus artículos 92 y 93 le otorga, para la organización interna de los procedimientos en investigación y sanción disciplinaria a sus servidores públicos, de lo expuesto la administración organizo los procesos disciplinarios garantizando así lo dicho en líneas anteriores, se formalizo mediante decreto Nro. 300 del 30 de diciembre del año 2021.

6.- Que en aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la Administración pública, es necesario radicar claramente esa competencia de conocer las apelaciones y recurso de queja, en los procesos disciplinarios, mediante el mecanismo jurídico de la delegación, en el titular de la dependencia con funciones afines y complementarias, como es en este caso la Secretaría Jurídica, perteneciente al nivel Directivo de esta Alcaldía, facultando al delegado para ejercerlas, asumiendo éste la responsabilidad de su cumplimiento.

7.- Esta decisión es procedente teniendo en cuenta en el numeral, literal G, decreto 300 del 30 de diciembre del año 2021, que dice lo siguiente:

"servir de segunda instancia en los procesos disciplinarios adelantados en contra de los servidores públicos del nivel central del municipio o en quien se delegue"

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago Valle del Cauca,

DECRETO No. 087

(MARZO 03 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA JURIDICA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el secretario Jurídico de esta Alcaldía de Cartago – Valle del Cauca, las siguientes funciones:

1.- El conocimiento, trámite y decisión en Segunda Instancia, y recurso de queja de los procesos disciplinarios que se adelantan en contra de servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Mauricio Toro – secretario Jurídico
Revisó/Aprobó: Mauricio Toro - secretario jurídico.
Archívese en: Decretos 2026